

FINANZAS Y PLAN DE NEGOCIO

Introducción a la
elaboración de un
plan de empresa



El Plan de Empresa:

Documento que describe una actividad empresarial que se pretende poner en marcha.

Recoge aspectos importantes, desde la idea de negocio hasta el plan de acciones que vamos a ejecutar, así como los recursos (físicos y monetarios) necesarios.

PLAN DE NEGOCIO

1 Establecer objetivos y estrategias.



2 Evaluar la viabilidad de negocio.



Viabilidad técnica

Viabilidad comercial

Viabilidad económico financiera

3 Obtener financiación.



4 Guía en la toma de decisiones.

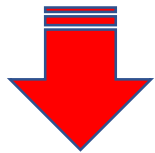




El Plan de Empresa y su utilidad:

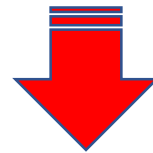
Establecer objetivos y estrategias: importante definir que quiero alcanzar y como lo voy a lograr. Es clave para una empresa si quiere tener éxito.

Evaluar la viabilidad del negocio: podemos determinar si es posible llegar al éxito, desde tres perspectivas.



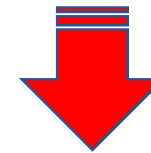
VIABILIDAD TÉCNICA

Se desarrolla la actividad de manera eficiente



VIABILIDAD COMERCIAL

Existen suficientes clientes.
Hacer análisis del mercado



VIABILIDAD ECONÓMICA

Se generan beneficios y no hay problemas de solvencia



El Plan de Empresa y su utilidad:



Obtener financiación: el plan puede ser presentado a inversores, bancos, administración... para lograr financiación para la puesta en marcha de la idea.



Guía en la toma de decisiones: el plan supone realizar una planificación de todos los aspectos clave y estrategias. Sirve para tomar decisiones que ayuden a conseguir los objetivos.

El Plan de Empresa - apartados:



- 1.- Descripción de la persona emprendedora.
- 2.- Descripción de la actividad. (resumen)
- 3.- Estudio de mercado.
- 4.- Plan de marketing (marketing mix).
- 5.- Proceso productivo.
- 6.- Organización de recursos humanos.
- 7.- Forma Jurídica.
- 8.- Estudio económico – financiero.

El Plan de Empresa - apartados:

1.- Descripción de la persona emprendedora.

- Datos personales.
- Formación del emprendedor/a.
- Motivación para emprender el negocio.



El Plan de Empresa - apartados:

2.- Descripción inicial de la actividad.

- Datos de la empresa.
- En que consiste la actividad.
- Localización.
- Ámbito geográfico.
- Trabajadores.
- Necesidades de inversión.
- Definición del servicio.
- Objetivos cualitativos y cuantitativos.





El Plan de Empresa - apartados:

3.- Estudio de mercado.

- **Análisis externo** (*aspectos políticos, demográficos, ambientales, económicos, tecnológicos, culturales...*)
- **Análisis interno** (*clientes que demandan mi producto o servicio, competidores que son o pueden ser mi competencia, intermediarios, proveedores que necesito para llevar a cabo mi actividad...*)
- **Análisis DAFO** (*fortalezas y debilidades/oportunidades y amenazas*).



El Plan de Empresa - apartados:

4.- Plan de Marketing (marketing mix).



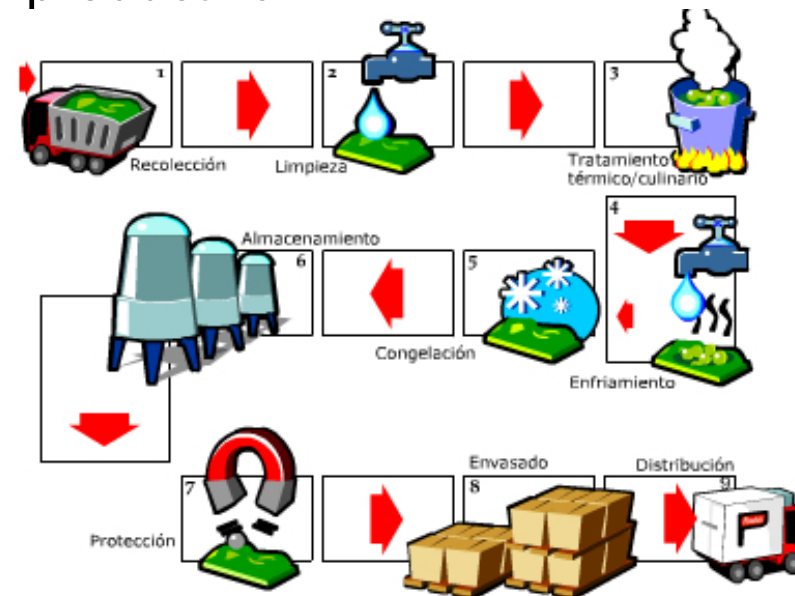
- **Producto/servicio** (cuales son los productos y servicios que se ofrecen y cuales son las necesidades que pretende cubrir la empresa)
- **Precio** (que precio tendrán los servicios o productos que ofrece la empresa, como se fijan esos precios)
- **Promoción** (acciones y herramientas que utilizo para promocionar el negocio: publicidad en radio, prensa, tv; redes sociales, páginas webs, mailing, buzoneo, promociones y ofertas, boca a boca)
- **Distribución** (como se comercializará o distribuirá el producto o servicio, descripción del local físico si lo hay, canales de distribución ajenos...)

El Plan de Empresa - apartados:

5.- Proceso productivo.

- **Cómo se hace/ofrece**

Describe cómo vas a fabricar tu producto o a organizar el servicio a prestar a tus clientes. Tareas o funciones a realizar, procesos a desarrollar en el negocio, capacidad productiva...



El Plan de Empresa - apartados:

6.- Organización de recursos humanos.

- **Necesidades de personal:**

Número de socios que forman la empresa. Número de trabajadores que se necesitan, que formación se requiere, actividades que van a desempeñar...

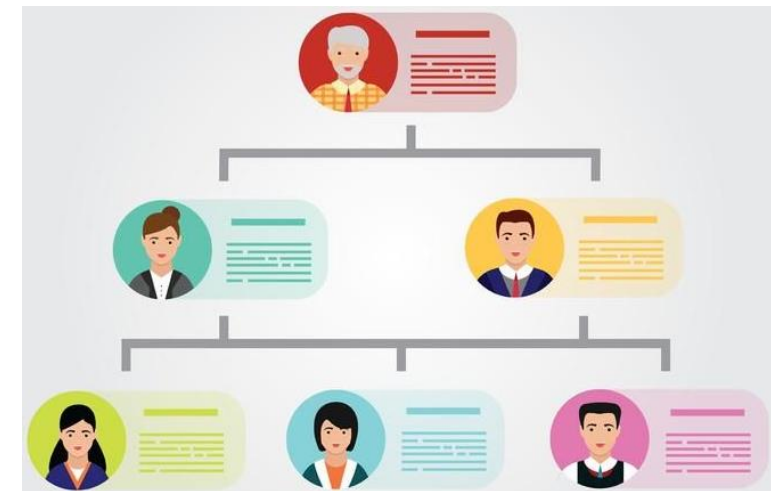
Descripción de puestos de trabajo



Tareas y funciones a desarrollar por la persona



Competencias de la persona



El Plan de Empresa - apartados:












7.- Forma jurídica.

- Definición de forma jurídica u otros aspectos legales:

Persona física, régimen autónomo. Persona jurídica, sociedad limitada, sociedad laboral, cooperativa...

Trámites de constitución.

Leyes o normativas a cumplir

Tú eliges	Autónomo	SL	SA
NÚMERO DE INTEGRANTES		 +	 +
CAPITAL MÍNIMO NECESARIO	0€	3.000€ 100% DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO 	60.000€ 25% DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO (RESTO EN 5 AÑOS) 
RESPONSABILIDAD	Responsabilidad ilimitada respecto de los bienes presentes y futuros 	Responsabilidad solidaria y limitada al capital aportado 	Responsabilidad solidaria y limitada al capital aportado 
RÉGIMEN FISCAL	IRPF + IVA 	IS + IVA 	IS + IVA 
TRÁMITES DE ALTA	Alta Hacienda + Alta RETA	Certificado de Denominación Social en el Registro Mercantil + Estatutos de la sociedad + Constitución de la sociedad ante notario y escritura pública + Aportación dineraria + Obtener NIF + Cumplimentar Modelo 600 + Alta en el IAE	Certificado de Denominación Social en el Registro Mercantil + Estatutos de la sociedad + Constitución de la sociedad ante notario y escritura pública + Aportación dineraria + Obtener NIF + Cumplimentar Modelo 600 + Alta en el IAE

El Plan de Empresa - apartados:

8.- Estudio económico - financiero.

Inversión

Financiación

Gastos e Ingresos

Pérdidas y ganancias

Balance





Estudio económico – financiero:

Una vez diseñada nuestra actividad...

¿cuánto dinero
vamos a necesitar
para llevarla a cabo
y de dónde lo
vamos a obtener?



¿Qué bienes necesito?

¿Qué gastos debo realizar?

¿Con qué stock debo iniciar?

¿Qué cantidad de dinero necesito?



EMPREGO
GALICIA



PROGRAMAS INTEGRADOS
DE EMPREGO DE GALICIA



Estudio económico – financiero:

Diferencia entre gasto e inversión

Las empresas **compran bienes y adquieren servicios**. Algunos de ellos se consumirán por la propia empresa o se **incorporarán al proceso productivo** y llegarán al **consumidor final**, es decir no permanecen en la empresa, es lo que se conoce como **gasto**. Otros por el contrario sí **se quedarán de forma permanente**, ya que son imprescindibles para desarrollar su actividad, es lo que se conoce como **inversión**.

GASTO

No permanecen en la empresa

Alquiler de local

Salarios

Electricidad, teléfono

Materias primas

INVERSIÓN

Se quedan de forma permanente a la empresa

Compra de maquinaria

Adquisición de equipos

Vehículos



EMPREGO
GALICIA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE



CIMO

DIRECCIÓN GALICIANA
DE EMPLEO PÚBLICO

PROGRAMAS INTEGRADOS
DE EMPREGO DE GALICIA

Estudio económico – financiero:

Inversión

PLAN DE INVERSIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
Derechos de traspaso	
Desarrollo e investigación	
Concesiones	
Patentes y marcas	
Depósitos y fianzas	
Gastos de constitución	
Aplicaciones informáticas	
Otros gastos	
INMOVILIZADO INMATERIAL	0,00
Terrenos	
Edificaciones/construcciones	
Instalaciones y reformas	
Maquinaria	
Herramienta y utillaje	
Mobiliario	
Equipos informáticos	
Elementos de transporte	
Otros gastos	
INMOVILIZADO MATERIAL	0,00
Mercaderías	
Provisión de fondos	
CIRCULANTE	0,00
TOTAL INVERSIÓN	0,00



EMPREGO
GALICIA





Estudio económico – financiero:

Fuentes de financiación

Recursos Propios: aportaciones de las personas promotoras

- “Family, Friends and fools”

Inversores:

- “Business Angel”: inversor particular que tiene gran experiencia profesional en el sector y que va a tener participación directa en la iniciativa empresarial.
- “Sociedades de capital riesgo”: con capital público o privado. Prestan dinero para iniciar la actividad y posteriormente retiran la inversión con un porcentaje de beneficios.

PLAN DE FINANCIACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
Ahorros personales	
Ahorros de familia/amigos	
Microcrédito	
Préstamos bancarios	
Otros	
TOTAL FINANCIACIÓN	0,00



Estudio económico – financiero:

Fuentes de financiación

Recursos Ajenos:

- **Préstamos**
- **Créditos.**
- **Leasing (alquiler + opción de compra)**
- **Renting (solo alquiler)**
- **Financiación basada en proveedores.**
- **Subvenciones: dinero de las administraciones a fondo perdido.**
- **Bonificaciones: descuentos en cuotas o pagos.**

DIFERENCIA ENTRE CRÉDITO Y PRÉSTAMO

Crédito

- Devolución a corto plazo
- Posibilidad de ampliar el límite a medida que se paga la deuda.
- Altos intereses dependiendo de la entidad



Préstamo

- Devolución a largo plazo
- Solo se dispone de un monto único de dinero para pagar en cuotas.
- Intereses bajos dependiendo de la entidad



Money24



EMPREGO
GALICIA



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE



PROGRAMAS INTEGRADOS
DE EMPREGO DE GALICIA



Estudio económico – financiero:

Ingresos - gastos

PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS													
CONCEPTO	SALDO												TOTAL
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	
INGRESOS													
Ventas (clientes)													0,00
Otros ingresos													0,00
Ingresos Financieros													0,00
Total Ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
COSTES													
Compras mercancía													0,00
Alquiler del local													0,00
Conservación y mantenimiento													0,00
Suministro (agua, luz, gas...)													0,00
Teléfono													0,00
Publicidad y promoción													0,00
Servicios externos (gestoría)													0,00
Seguros (local, accidentes, RC)													0,00
Tributos													0,00
Seg. Social RETA													0,00
Coste de personal (salario+s.soc.)													0,00
Amortizaciones													0,00
Costes financieros													0,00
Total costes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BENEFICIOS /PÉRDIDAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Estudio económico – financiero:

Control de costes (gastos)

Tipos de gastos:

- **Gastos Generales:** Alquileres, seguros, limpieza, electricidad, agua.
- **Gastos fungibles:** Material de oficina, pequeñas herramientas, utensilio...
- **Gastos de Personal:** Salarios y Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras.
- **Gastos de Fabricación:** materias primas y mercaderías, mantenimiento de la maquinaria, energía.
- **Gastos de Comercialización y Distribución:** Gastos de publicidad, promociones, transporte, almacén.
- **Gastos Financieros:** Intereses de los préstamos, comisiones bancarias.
- **Amortizaciones:** Parte proporcional de una inversión que se incluye en un ejercicio económico





Estudio económico – financiero:

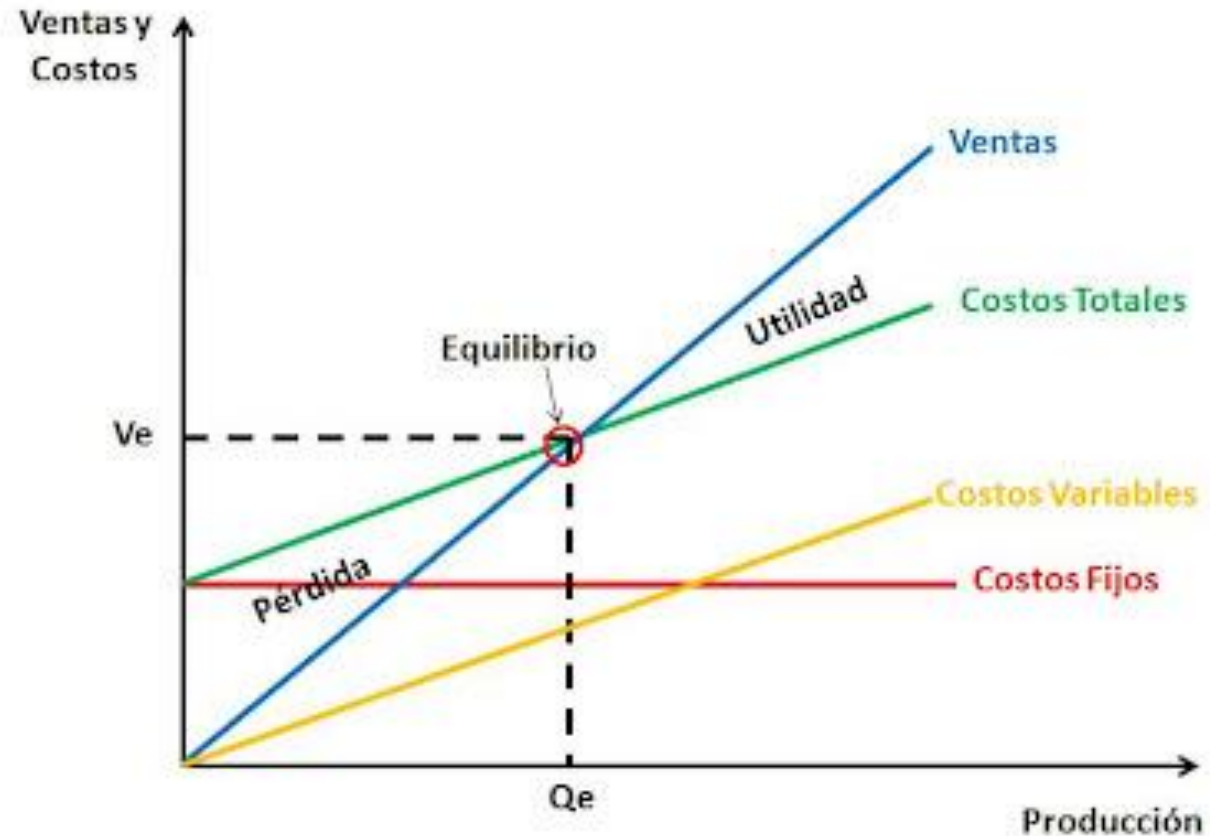
Control de costes (gastos)

Naturaleza de los gastos:

CF

$$CV = P_c * Q$$

$$CT = CF + CV$$





Estudio económico – financiero:

Previsión P y G:

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
Ventas Netas			
Subvenciones			
Aprovisionamientos			
MARGEN BRUTO			
Retribución del autónomo			
Seguros de autónomos (RETA)			
Sueldos y salarios			
Seg. social a cargo de la empresa			
Transportes			
Servicios profesionales			
Alquileres y cánones			
Suministros			
Publicidad y propaganda			
Mantenimiento y reparación			
Gastos diversos (mat. Fungible)			
Tributos			
Seguros			
Gastos de establecimiento			
Dotación amortizaciones			
RESULTADO DE EXPLOTACION			
Gastos financieros			
Ingresos financieros			
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS			
Impuestos (IRPF o Sociedades)			
RESULTADO DEL EJERCICIO			



Estudio económico – financiero:

Previsión Balance:

ACTIVO	Inicial	Fin Año 1	Fin Año 2	Fin Año 3
Aplicaciones informáticas				
Propiedad industrial				
Investigación y desarrollo				
Construcciones				
Maquinaria				
Mobiliario				
Equipos informáticos				
Elementos de transporte				
Amortizaciones				
Activo no Corriente				
Existencias				
Clientes				
Efectivo				
Activo Corriente				
TOTAL, ACTIVO				
PASIVO	Inicial	Fin Año 1	Fin Año 2	Fin Año 3
Capital				
Subvenciones				
Reservas				
Resultados				
Patrimonio Neto				
Deudas a largo plazo				
Pasivo No corriente				
Deudas a corto plazo				
Otros acreedores				
Proveedores				
Pasivo Corriente				
TOTAL, PASIVO				



Financiación:

Subvención promoción del empleo autónomo (TR341D):

Personas beneficiarias: personas desempleadas que inicien su actividad empresarial como personas trabajadoras autónomas.

Se establecen **2 líneas de ayuda** económica:

- a) **Línea 1:** Una ayuda para el inicio de la actividad económica y mantenimiento del empleo como persona trabajadora autónoma.
- b) **Línea 2:** Una ayuda para sufragar los gastos del mantenimiento de la actividad por cuenta propia, equivalente a 12 meses de la cuantía de la cuota reducida.



Financiación:

Línea 1:


Personas desempleadas en general: **2.000€**

Personas pertenecientes a algún colectivo especial: **4.000€**

- Menores de 30 años.
- Desempleados/as de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Personas en riesgo de exclusión (RISGA)
- Emigrantes retornados.
- Origen extranjero (NIE)
- Mayores de 52 años

- EMPREGO AUTÓNOMO EN GALICIA -

Promoción do
emprego autónomo
[TR341D]

 Financiado pola Unión Europea
NextGenerationEU

 GOBIERNO DE ESPAÑA

 Plan de Recuperación,
Transformación
e Resiliencia

 XUNTA DE GALICIA



Financiación:

Línea 1:

La cuantía base se **aumentará un 15%** cuando: (máx. 7.000€)

- Persona incorporada es mujer.
- Centro de trabajo en ayuntamiento rural (o domicilio fiscal).
- Personas mayores de 45 años (no acumula con >52).
- Personas trans.
- Profesiones y oficios donde la mujer esté subrepresentada.





Financiación:

Línea 2:

Sufragar los costes de la tarifa reducida los primeros 12 meses

- 80€ x 12 meses = 960€

Permanencia de 24 meses en RETA.

****Cuota reducida = 80€ + (Mecanismo de Equidad Intergeneracional, MEI) = 87,6€** (año 2025)

(base de cotización= 950,98)



EMPREGO
GALICIA



PROGRAMAS INTEGRADOS
DE EMPREGO DE GALICIA

**¡Muchas
Gracias!**

**PROGRAMA INTEGRADO
DE EMPREGO DE**
**CIMO, ENTIDADE PRESTADORA
DE SERVICIOS 2025/26**

Información e inscrición
Rúa Oza do a Banda, Nº 18, Ourense
Tel. 988.29.15.15
programaintegrado@cimo.org
www.cimo.org

FORMAS JURÍDICAS



Empresario Individual:

Número mínimo de socios: (1)

Responsabilidad: ilimitada.

Capital mínimo: no existe.

Fiscalidad: IRPF.

Trámites: Alta SS + Alta Hacienda.



**autónomo colaborador

Empresario Individual:

Características

- Control total de la empresa por parte del propietario, que dirige su gestión.
- La personalidad jurídica de la empresa es la misma que la de su titular (empresario), quien responde personalmente de todas las obligaciones que contraiga la empresa.
- No existe diferenciación entre el patrimonio mercantil y su patrimonio civil.
- La aportación de capital a la empresa, tanto en su calidad como en su cantidad, no tiene más límite que la voluntad del empresario.

Ventajas

- Es una forma empresarial idónea para el funcionamiento de empresas de muy reducido tamaño.
- Es la forma que conlleva menos gestiones para su constitución.
- Puede resultar más económico, dado que no crea persona jurídica distinta del propio empresario.

Inconvenientes

- La responsabilidad del empresario/a es ilimitada.
- Responde con su patrimonio personal de las deudas generadas en su actividad.
- El titular de la empresa ha de hacer frente en solitario a los gastos y a las inversiones, así como a la gestión y administración.
- Si su volumen de beneficio es importante, puede estar sometido a tipos impositivos elevados ya que la persona física tributa por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.





Sociedad Civil:

Número mínimo de socios: 2

Responsabilidad: ilimitada.

Capital mínimo: no existe.

Fiscalidad: Impuesto de Sociedad (cuando hay objeto mercantil).


**Socios de alta en RETA + solicitud de CIF para obligaciones tributarias.

**Contrato por el que dos o más personas ponen en común capital, con propósito de repartir entre si las ganancias. Sencillez de trámites.

Sociedad Civil:

Características



- El capital está formado por las aportaciones de los socios, tanto en dinero como en bienes o trabajo, servicios o actividad en general.
- Podrá tener o no personalidad jurídica propia en función de que sus pactos sean públicos o secretos. La Agencia Tributaria considera que tienen personalidad jurídica cuando se manifiestan como tales en el momento de solicitar el Número de Identificación Fiscal (NIF), es decir, cuando lo mencionan en el acuerdo de voluntades ([Instrucciones en relación con las Sociedades civiles como contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades - Agencia Tributaria](#) ).
- Cuando los pactos sean secretos se registrarán por las disposiciones relativas a la Comunidad de Bienes.
- Pueden revestir todas las formas reconocidas por el Código de Comercio, según el objeto a que se destinen.
- La Sociedad se constituirá mediante escritura pública cuando se aporten bienes inmuebles o derechos reales.



Sociedad Limitada:

Número mínimo de socios: 1

Responsabilidad: limitada al capital aportado.

Capital mínimo: 1€ (antes 3.000€).**

Fiscalidad: Impuesto de Sociedades.

Órgano Social: Consejo de Administración.

**“guardar” al menos el 20 % del beneficio hasta que la suma de la reserva legal y el capital social alcance el importe de 3.000€

Trámites para la constitución

Registro Mercantil Central:

Certificación negativa del nombre de la sociedad.

Plazo: A instancia de uno de los socios. La certificación negativa tiene una vigencia de tres meses (renovable por el mismo periodo).

Agencia Tributaria:

Solicitud del Número de Identificación Fiscal provisional.

Plazo: Antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral.

Notaria:

Firma de la escritura de constitución de la sociedad.

Plazo: Seis meses desde la expedición de la certificación negativa de la denominación social (ver plazo de validez de la certificación).

Consejerías de Hacienda de las CC.AA.:

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPyAJD). La creación de empresas está exenta del pago de este impuesto.

Plazo: un mes desde el otorgamiento de la escritura pública.

Registro Mercantil Provincial:

Inscripción de la empresa

Plazo: Dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura pública.

Agencia Tributaria:

Solicitud del Número de Identificación Fiscal definitivo.

Plazo: Dentro del mes siguiente a la fecha de constitución de la sociedad siempre antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral.

Sociedad Limitada:

Características



- Es una sociedad de capital, cualquiera que sea la naturaleza de su objeto, con carácter mercantil y personalidad jurídica propia.
- Dos formas de constitución: telemática y presencial.
- Denominación social:
 - Libre, debiendo figurar necesariamente la indicación 'Sociedad de Responsabilidad Limitada', 'Sociedad Limitada' o sus abreviaturas 'S.R.L.' o 'S.L.'
 - La denominación social deberá obtenerse a través del Registro Mercantil; no se podrá adoptar una denominación idéntica a la de una sociedad ya existente.
- Tienen que llevar un Libro de inventarios y Cuentas anuales, un Diario (registro diario de las operaciones) y un Libro de actas que recogerá todos los acuerdos tomados por las Juntas Generales y Especiales y los demás órganos colegiados de la sociedad.
- También llevará un Libro registro de socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las transmisiones de las participaciones sociales.



Sociedad Limitada:

Ventajas:

- Modalidad apropiada para la pequeña y mediana empresa, con socios perfectamente identificados e implicados en el proyecto con ánimo de permanencia. Régimen jurídico más flexible que las sociedades anónimas.
- La responsabilidad de los socios por las deudas sociales está limitada a las aportaciones a capital, siendo el mínimo de 1 €
- Libertad de la denominación social.
- Gran libertad de pactos y acuerdos entre los socios.
- Capital social mínimo muy reducido y no existencia de capital máximo.
- No existe porcentaje mínimo ni máximo de capital por socio.
- Posibilidad de aportar el capital en bienes o dinero.
- No es necesaria la valoración de las aportaciones no dinerarias por un experto independiente, tampoco su intervención o la de un auditor en ampliaciones de capital.
- Sin límite máximo de socios.
- Posibilidad de nombrar Administrador con carácter indefinido.
- Posibilidad de organizar el órgano de administración de diferentes maneras sin modificación de estatutos.
- Se puede controlar la entrada de personas extrañas a la sociedad.
- No existe un número mínimo de socios trabajadores.
- Fiscalidad interesante a partir de determinado volumen de beneficio.



EMPREGO
GALICIA



PROGRAMAS INTEGRADOS
DE EMPREGO DE GALICIA



Sociedad Limitada:

Inconvenientes:

- Restricción en la transmisión de las participaciones sociales, salvo cuando el adquirente sea un familiar del socio transmitente.
- La garantía de los acreedores sociales queda limitada al patrimonio social.
- Obligatoriedad de llevar contabilidad formal.
- Complejidad del Impuesto sobre Sociedades.
- No hay libertad para transmitir las participaciones.
- Necesidad de escritura pública para la transmisión de participaciones.
- En cuanto a la gestión, mayores gastos que el empresario individual o las comunidades de bienes o sociedades civiles.
- Los socios siempre son identificables.
- No puede emitir obligaciones.
- No puede cotizar en Bolsa.

Sociedad Limitada Laboral:

Número mínimo de socios: 2 (3 a los 36 meses)

Responsabilidad: limitada al capital aportado.

Capital mínimo: 1€ (antes 3.000€).**

Fiscalidad: Impuesto de Sociedades.

Órgano Social: Consejo de Administración

**“guardar” al menos el 20 % del beneficio hasta que la suma de la reserva legal y el capital social alcance el importe de 3.000€

obligadas a constituir una Reserva especial, que se dotará con el 10% del beneficio líquido de cada ejercicio, hasta que se alcance al menos una cifra superior al doble del capital social.



Trámites para la constitución

Registro Mercantil Central:

Certificación negativa del nombre de la sociedad.

Plazo: A instancia de uno de los socios. La certificación negativa tiene una vigencia de tres meses (renovable por el mismo periodo).

Agencia Tributaria:

Solicitud del Número de Identificación Fiscal provisional.

Plazo: Antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral.

Notaria:

Firma de la escritura de constitución de la sociedad.

Plazo: Seis meses desde la expedición de la certificación negativa de la denominación social (ver plazo de validez de la certificación).

Consejerías de Hacienda de las CC.AA.:

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPyAJD). La creación de empresas está exenta del pago de este impuesto.

Plazo: un mes desde el otorgamiento de la escritura pública.

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (o Comunidad Autónoma):

Calificación de la Sociedad Laboral.

Registro Mercantil Provincial:

Inscripción de la empresa.

Plazo: Dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura pública.

Registro de Sociedades Laborales del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (o Comunidad Autónoma):

Inscripción de la empresa.

Agencia Tributaria:

Solicitud del Número de Identificación Fiscal definitivo.

Plazo: Dentro del mes siguiente a la fecha de constitución de la sociedad siempre antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral.

Sociedad Limitada Laboral:

Características



- Requisitos de una sociedad para obtener la calificación de "laboral":
 - La mayoría del capital social debe ser propiedad de trabajadores que presten servicios retribuidos en virtud de una relación laboral por tiempo indefinido.
 - Ningún socio podrá poseer participaciones sociales que representen más de la tercera parte del capital social, salvo que:
 - La sociedad laboral se constituya inicialmente por dos socios trabajadores (cada uno con un 50% en el capital y en el derecho a voto) con la obligación de en 36 meses adaptar la sociedad con todos los requisitos legales.
 - Ee trate de socios que sean entidades públicas, de participación mayoritariamente pública, entidades no lucrativas o de la economía social, en este caso la participación podrá ser superior sin alcanzar el 50% del capital social.
 - El número de horas-año trabajadas por los trabajadores contratados por tiempo indefinido que no sean socios, no podrá ser superior al 49% del total horas-año trabajadas por el conjunto de los socios trabajadores. Para el cálculo de estos porcentajes no se tomarán en cuenta los trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al treinta y tres por ciento.
- En la denominación deberá figurar la indicación "Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral" o "Sociedad Limitada Laboral" y sus abreviaturas SRLL o SLL, según proceda. La denominación de "laboral" se hará constar en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y fracturas.
- Además de las reservas legales o estatutarias que procedan, las sociedades laborales están obligadas a constituir una Reserva especial, que se dotará con el 10 por 100 del beneficio líquido de cada ejercicio, hasta que se alcance al menos una cifra superior al doble del capital social. Este Fondo, sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin y/o a la adquisición de sus propias acciones o participaciones sociales.
- Tienen que llevar un Libro de inventarios y Cuentas anuales, un Diario (registro diario de las operaciones) y un Libro de actas que recogerá todos los acuerdos tomados por las Juntas Generales y Especiales y los demás órganos colegiados de la sociedad.
- También llevará un Libro registro de socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las transmisiones de las participaciones sociales.
- En cuanto al régimen de seguridad de los socios trabajadores ver [Disposición final primera de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas](#)



EMPREGO
GALICIA



PROGRAMAS INTEGRADOS
DE EMPREGO DE GALICIA



Sociedad Limitada Laboral:

Calificación y registro

- La sociedad gozará de personalidad jurídica después de su inscripción en el Registro Mercantil. Para la inscripción en dicho registro con la calificación de "laboral" deberá aportarse el certificado de dicha calificación emitido por el Ministerio de Trabajo y Economía Social (u órgano competente de las CC.AA.) y de estar inscrita en el Registro de Sociedades Laborales.
- La obtención de la calificación de laboral por una sociedad no se considerará transformación social.

Pérdida de calificación

- Si el número de horas-año trabajadas por trabajadores "no socios" excede del 49 por ciento de las trabajadas por los socios trabajadores durante más de 12 meses. El Registro de Sociedades podrá conceder hasta dos prórrogas de 12 meses cada una, siempre que se acredite que se está avanzando en el proceso de adaptación del límite excedido.
- Cuando algún socio excede su participación en más de la tercera parte del capital social. La sociedad tiene un plazo de 18 meses para acomodar la situación de sus socios.
- Falta, insuficiente dotación o aplicación indebida del Fondo de Reserva especial.



Sociedad Anónima:

Número mínimo de socios: 1

Responsabilidad: limitada al capital aportado.

Capital mínimo: 60.000€

Fiscalidad: Impuesto de Sociedades.

Órgano Social: Consejo de Administración y Junta G

Trámites para la constitución

Registro Mercantil Central:

Certificación negativa del nombre de la sociedad.

Plazo: A instancia de uno de los socios. La certificación negativa tiene una vigencia de tres meses (renovable por el mismo periodo).

Agencia Tributaria:

Solicitud del Número de Identificación Fiscal provisional.

Plazo: Antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral.

Notaria:

Firma de la escritura de constitución de la sociedad.

Plazo: Seis meses desde la expedición de la certificación negativa de la denominación social (ver plazo de validez de la certificación).

Consejerías de Hacienda de las CC.AA.:

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPyAJD). La creación de empresas está exenta del pago de este impuesto.

Plazo: un mes desde el otorgamiento de la escritura pública.

Registro Mercantil Provincial:

Inscripción de la empresa

Plazo: Dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura pública.

Agencia Tributaria:

Solicitud del Número de Identificación Fiscal definitivo.

Plazo: Dentro del mes siguiente a la fecha de constitución de la sociedad siempre antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral.

Sociedad Anónima:

Características



- Constitución formalizada mediante escritura pública y posterior inscripción en el Registro Mercantil.
- En la denominación deberá figurar necesariamente la expresión "Sociedad Anónima" o su abreviatura "S.A".
- Tienen que llevar un Libro de inventarios y Cuentas anuales, un Diario (registro diario de las operaciones) y un Libro de actas que recogerá todos los acuerdos tomados por las Juntas Generales y Especiales y los demás órganos colegiados de la sociedad.
- También llevará un Libro-registro de acciones nominativas, en el que se harán constar las sucesivas transferencias de las acciones, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre aquellas. La sociedad solo reputará accionista a quien se halle inscrito en dicho libro.



Sociedad Cooperativa:

Número mínimo de socios: 3 (2 en Galicia)

Responsabilidad: limitada al capital.

Capital mínimo: 3000€ (300€ menores de 30 años)

Fiscalidad: Impuesto de Sociedades.

Órgano Social: Asamblea general, consejo rector e i

Trámites para la constitución

Registro de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (o de la CC.AA.):

Certificación negativa del nombre de la cooperativa. Se puede solicitar también la calificación previa de los estatutos.

Plazo: A instancia de los socios.

Agencia Tributaria:

Solicitud del Número de Identificación Fiscal provisional.

Plazo: Antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral.

Notaria:

Firma de la escritura de constitución de la sociedad.

Plazo: Seis meses desde la expedición de la certificación negativa de la denominación social.

Consejerías de Hacienda de las CC.AA.:

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPyAJD). La creación de empresas está exenta del pago de este impuesto.

Plazo: un mes desde el otorgamiento de la escritura pública.

Registro de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (o de la CC.AA.):

Inscripción de la empresa

Plazo: Dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura pública.

Agencia Tributaria:

Solicitud del Número de Identificación Fiscal definitivo.

Plazo: Dentro del mes siguiente a la fecha de constitución de la sociedad siempre antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral.



EMPREGO
GALICIA



PROGR
DE EM

Sociedad Cooperativa:

Características



- El número de horas/año realizadas por los trabajadores con contrato de trabajo por cuenta ajena no podrá ser superior al 30 por 100 del total de horas/año realizadas por los socios trabajadores.
 - Denominación de la sociedad: incluirá necesariamente las palabras "Sociedad Cooperativa" o su abreviatura "S. Coop.". Esta denominación será exclusiva.
 - Sede: se fijará en el lugar donde realice principalmente su actividad o centralice su gestión administrativa y dirección.
 - Constitución: la sociedad cooperativa se constituirá mediante escritura pública que deberá ser inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas, con lo que adquirirá personalidad jurídica.
 - Libros oficiales: deberán llevar los siguientes libros:
 - Libro registro de socios.
 - Libro registro de aportaciones al capital social.
 - Libros de actas de la Asamblea General, del Consejo Rector, de los liquidadores y, en su caso, del Comité de Recursos y de las juntas preparatorias.
 - Libro de inventarios y cuentas anuales.
 - Libro diario.
 - Cualesquiera otros que vengan exigidos por disposiciones legales.
- Todos los libros deberán ser diligenciados y legalizados por el Registro de Sociedades Cooperativas.
- Capital social mínimo: se fijará en los Estatutos y deberá estar totalmente desembolsado desde su constitución.
 - Composición del capital social: estará constituido por las aportaciones de los socios y se realizarán en moneda de curso legal. Si lo prevén los Estatutos o, lo acordase la Asamblea General, también podrán consistir en bienes y derechos susceptibles de valoración económica.
 - Aportaciones de los socios: el importe total no podrá exceder de un tercio del capital social, excepto cuando se trate de sociedades cooperativas, entidades sin ánimo de lucro o sociedades participadas mayoritariamente por cooperativas.



Sociedad Cooperativa:

Socios



Podrán ser socios trabajadores quienes legalmente tengan capacidad para contratar la prestación de su trabajo. La pérdida de la condición de socio trabajador provocará el cese definitivo de la prestación de trabajo en la cooperativa.

Los Estatutos establecerán los requisitos para la adquisición de la condición de socio y también regularán el procedimiento por el que los trabajadores asalariados puedan acceder a dicha condición.

El trabajador asalariado, con contrato indefinido y con más de dos años de antigüedad, que rebase el límite de horas trabajadas al año marcadas por la Ley, podrá solicitar y ser admitido como socio trabajador si reúne los demás requisitos estatutarios.

Será necesario suscribir y abonar la aportación obligatoria al capital social que le corresponda.

Número de socios

- Tres socios como mínimo, en las cooperativas de primer grado.
- Dos cooperativas como mínimo en las de segundo grado.

Obligaciones

- Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos sociales.
- Participar en las actividades cooperativizadas en la cuantía mínima obligatoria establecida en los Estatutos.
- Guardar secreto sobre asuntos y datos cuya divulgación pueda perjudicar a los intereses sociales.
- Aceptar los cargos para los que fueren elegidos.
- Cumplir con las obligaciones económicas que les correspondan.
- No realizar actividades competitivas con las actividades empresariales que desarrolle la cooperativa.



EMPREGO
GALICIA



PROGRAMAS INTEGRADOS
DE EMPREGO DE GALICIA

Sociedad Cooperativa:

Derechos

Todos los reconocidos legal o estatutariamente, en especial derecho a:

- Percibir periódicamente, en plazo no superior a un mes, percepciones a cuenta de los excedentes de la cooperativa denominados anticipos societarios que no tienen la consideración de salario.
- Participar en todas las actividades de la cooperativa. Asistir, participar en debates, formular y votar propuestas.
- Ser elector y elegible para los cargos de los órganos sociales.
- Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- Actualización y liquidación de las aportaciones al capital social y a percibir intereses por las mismas.
- Retorno cooperativo (es la parte que le corresponde a cada socio de una cooperativa del excedente cooperativo).
- Formación profesional adecuada para los socios trabajadores.
- Baja voluntaria.

Socios colaboradores

- Son personas físicas o jurídicas que sin poder desarrollar o participar en la actividad cooperativizada propia del objeto social pueden contribuir a su consecución. Su existencia estará prevista en los Estatutos.
- Deberán desembolsar la aportación económica que determina la Asamblea General.
- Las aportaciones realizadas no podrán exceder del 45% del total de las aportaciones al capital social.
- El conjunto de los votos que les correspondan no podrán superar el 30% de los votos en los órganos sociales de la cooperativa.



EMPREGO
GALICIA



PROGRAMAS INTEGRADOS
DE EMPREGO DE GALICIA

• E P Æ

1
FACTURA 2
Número 0001
Fecha 10/02/2017

3
CLIENTE: Cliente 1
Domicilio: C/ Minas, 3
Ciudad: Madrid 28004
NIF: 1958425D

4
EMPRESA: Empresa1
Domicilio: C/ Pozas, 16
Ciudad: Sevilla 41001
NIF: 1254788S

- 1.- Identificación del documento.
- 2.- Fecha y número de factura.
- 3.- Datos cliente.
- 4.- Datos empresa.
- 5.- Conceptos.
- 6.- Base imponible.
- 7.- Impuestos.
- 8.- Total.

Código	Artículo	Unidades	Precio Un.	Subtotal	% IVA	Total con IVA
1258	Cámara de fotos	1	479,00 €	479,00 €	21,00%	579,59 €
4.575	Objetivo 50 mm	1	120,00 €	120,00 €	21,00%	145,20 €
Forma de Pago		Base Imponible	599€			
		I.R.P.F.				
		I.V.A.			724,79 €	
		TOTAL			724,79 €	